Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Medio de control:	Reparación Directa
Radicado No:	05001 33 33 028 2023 00294 00
Demandante:	Conitrans S.A.S.
Demandados:	Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y otros.
Asunto:	Otorgo poder especial, amplio y suficiente.

CAMILO ANDRÉS CHICHILLA ROZO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.843.148, obrando en mi calidad de Gerente (E) de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** Agencia Nacional de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 20234030012895 del 10 de octubre de 2023, comunicada mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2023 y en ejercicio de las funciones contenidas en el Numeral 3º del Artículo 11 de la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020[1], a través de este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **JOHANA GISSELLE VEGA ARENAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.454.977** de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. **121.444** del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

[1] Resolución 295 del 25 de febrero de 2020
"Artículo 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.
"3 *Ejercer la representación Legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que ésta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, **así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad** para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela, acciones policivas, relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad"*

Por medio de este poder la abogada, **JOHANA GISSELLE VEGA ARENAS** queda facultada para notificarse, renunciar, conciliar con base en la decisión que sobre el caso adopte el Comité de Conciliación de la Entidad, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás derivadas del artículo 77 del C. G. P.; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se expide conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022[2].

Se solicita al Despacho, reconocer la personería a la abogada, **JOHANA GISSELLE VEGA ARENAS,** en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS CHINCHILLA ROZO
Coordinador G.I.T. Defensa Judicial (E)
Agencia Nacional de Infraestructura

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones:

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Camilo Andrés Chinchilla Rozo (Otorgante del poder)	cchinchilla@ani.gov.co
Johana Gisselle Vega Arenas Apoderada	jvega@ani.gov.co

Anexos: CCDESC_ANEXOS

Proyectó: Johana Vega
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR
GADF-F-012

[2] ARTÍCULO 5. PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.